

CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santo Tomás Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

DECRETO DEL CONSEJO DE FUNDADORES CF No. 170 del 10 de junio de 2025

EL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico Estatuto Orgánico, Art. 16,4 y en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo con la Ley y las normas estatutarias, y determinar las orientaciones generales y las políticas de la Universidad, Estatuto Orgánico, Art 16.

Que, el Consejo de Fundadores, en sesión del 13 de mayo de 2025, mediante Acta No. 370, aprobó la propuesta de "Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás".

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás, anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Publicación y difusión. El presente Decreto deberá ser publicado en los medios institucionales oficiales, y su acceso debe ser garantizado a toda la comunidad universitaria.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto CF No. 216 del 28 de abril de 2021 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.

Prior Providencial y Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Javier Aníbal Moreno Mojica, O.P. Secretario del Consejo de Fundadores

PRESIDENTE FUNDADORES





REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO





INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FUNDADORES

Fray Franklin Buitrago Rojas, O.P.

Prior Provincial y Presidente del Consejo de Fundadores

Fray Álvaro José Arango Restrepo, O.P.

Rector General

Fray Javier Aníbal Moreno Mojica, O.P.

Regente de Estudios

Fr. Adrián García Peñaranda, O.P. Fr. Eduardo González Gil, O.P.

Fr. Aldemar Valencia Hernández, O.P.

Fr. Alberto René Ramírez Téllez, O.P.

INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR

Fr. Alvaro José Arango Restrepo, O.P.

Rector general

Fr. Mauricio Antonio Cortés Gallego, O.P.

Vicerrector académico general

Fr. Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.

Vicerrector administrativo – financiero general

Fr. Óscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P.

Rector seccional de Bucaramanga

Fr. José Fernando Mancipe, O.P.

Rector seccional de Tunja

Fr. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.

Rector seccional de Villavicencio

Fr. Rodrigo Rivero Gutiérrez, O.P.

Representante de los decanos de división

Sander Alberto Rangel Jiménez

Representante de los decanos de facultad

Carolina Cecilia Ángulo Name

Representante principal de docentes

María Elena Samacá Ochoa

Representante principal de los estudiantes

Edwin Julián Claros Bueno

Representante principal de los graduados

Abogada Lina Marcela Camargo Martínez

Secretaria general y del consejo



DIRECTIVOS DE SECCIONALES

Fray Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P.

Rector Seccional Bucaramanga

Fray Alberto René Ramírez Téllez, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Bucaramanga

Fray Luis Eduardo Pérez Sánchez, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero Seccional Bucaramanga

Fray Fernando Mancipe, O.P.

Rector Seccional Tunja

Fray José Gregorio Hernández Tarazona, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Tunja

Fray José Arturo Restrepo Restrepo, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero Seccional Tunja

Fray José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

Fray Adrián Mauricio García Peñaranda

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Fray Kimmeln Noarli Cardenal Casas, O.P.

Director Administrativo y Financiero Seccional Villavicencio

DECANOS DE DIVISIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ

Fray Omar Orlando Sánchez Suárez, O.P.

Decano de División de Ciencias Jurídicas y Políticas

Fray Hernán Antonio Arciniegas Vega, O.P.

Decano de División de Filosofía y Teología

Fray Erico Juan Macchi Cespedes, O.P.

Decano de División Ciencias Económicas y Administrativas

Fray Javier Antonio Hincapié Ardila, O.P.

Decano de División de Ingenierías

Fray Juan Francisco CORREA HIGUERA, O.P.

Decano de División Ciencias Sociales

Fray Jhon Alexander Sánchez Barreto, O.P.

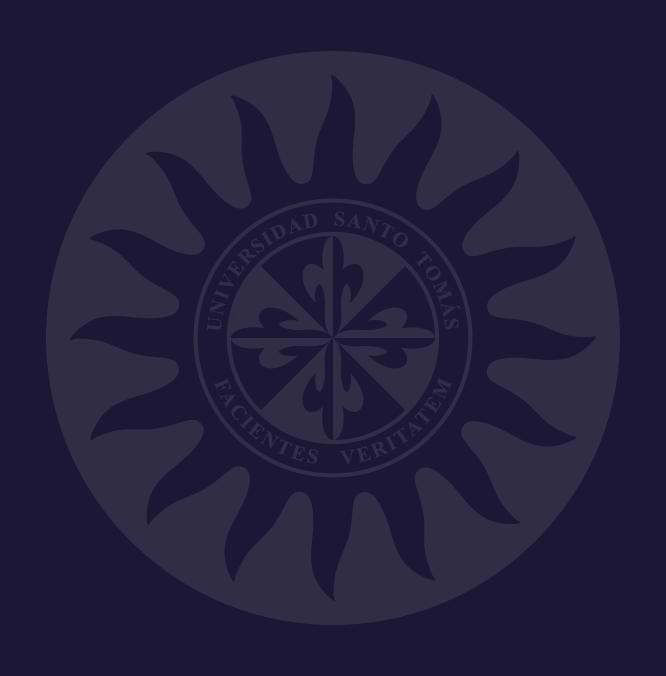
Decano de División de Arquitectura y de la Creación

Fray Ángel Orlando Rojas Fino, O.P.

Decano de División de Ciencias Sociales y de la Educación

Fray Adrián Mauricio García Peñaranda, O.P.

Decano de División de Ciencias de la Salud



CONTENIDO

Articulo 1. Objeto y alcance	
Artículo 2. Estructura de gobierno y orientación estratégica de la Universidad	
Artículo 3. De la gobernanza	
Artículo 4. Las autoridades y los cuerpos colegiados de gobierno	
Artículo 5. Propósito del Reglamento de Buen Gobierno	
Artículo 6. Compromiso con los objetivos y funciones universitarias	
Artículo 7. Compromiso con los principios institucionales	
Artículo 8. Otros compromisos institucionales	
Artículo 9. Los deberes en el actuar y los grupos de interés	
Artículo 10. Directrices en el hacer.	
Artículo 11. De las prohibiciones.	
Artículo 12. Sistemas de control.	
Artículo 13. Rendición de cuentas	
Artículo 14. Tipos de Rendición de Cuentas	
Artículo 15. Estructura del Informe de Rendición de Cuentas	
Artículo 16. Del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades	
Artículo 17. Conflicto de intereses	
Artículo 18. Sistema Integrado de Información Multicampus	
Artículo 19. Herramientas de Buen Gobierno Universitario	
Artículo 20. Comité de Buen Gobierno	
Artículo 21. Adopción, vigencia, divulgación y modificación	
GLOSARIO	



Desde 1580, cuando la Bula Papal Romanus Pontifex confirió a la naciente institución académica la autorización pontificia para convertirse en Universidad de Estudio General, cuyo énfasis recaía en la filosofía y la teología, la Universidad Santo Tomás siempre ha buscado la formación integral de las personas en el campo de la educación superior, fundada en el pensamiento humanista y cristiano de Santo Tomás de Aquino, Doctor de la Iglesia Universal, en donde las acciones y procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social deben responder a las necesidades y exigencias de la vida en forma ética, creativa y crítica, para aportar soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad.

Como Institución de Educación Superior, privada, católica, fundada, restaurada y dirigida por los frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

la Universidad Santo Tomás tiene el carácter de fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica según Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, y autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Concordato suscrito entre el Estado colombiano y la Santa Sede.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás establece las directrices para el ejercicio de la autoridad y gobierno de la Universidad bajo el Modelo de Gestión Multicampus, que articula de manera eficaz y sistémica sus funciones misionales desde la visión holística del quehacer educativo y la transformación social responsable.

A partir del Modelo Multicampus, desde el cual se tiene una visión holística del quehacer educativo, la Universidad Santo Tomás compromete su acción para articular de manera efectiva sus funciones sustantivas y adjetivas, en aras de dinamizar la promoción humana y la transformación social responsable, en el marco de un ambiente sustentable, de paz, de justicia y en procura del bien común.

El Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás se define como el conjunto de disposiciones orientadoras del deber ser en el actuar de todos sus directivos, comunidad de docentes y colaborador tomasino que hacen parte de la comunidad educativa tomasina, que demandan un comportamiento con criterios de ética, humanismo, transparencia, veracidad, calidad, eficiencia, efectividad, integridad, solidaridad y participación en las dinámicas de interacción con los grupos de interés y en todas sus dimensiones; a la par con las responsabilidades propias en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la misión institucional.

Lo anterior significa que el Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás en coherencia y correspondencia con el modelo de gestión universitaria, reconoce los elementos que fortalecen la gobernabilidad de la institución; con una filosofía, identidad y principios generales y políticas que dan cuenta de una Institución de Educación Superior con altos índices de confiabilidad de su gestión académica y administrativa, de acuerdo con los estándares de alta calidad, proyección social y extensión universitaria en el marco de la normatividad jurídica del país y la normatividad institucional vigente.

La construcción de la Política de Buen Gobierno Universitario es pertinente con la diversidad regional, nacional e internacional, de acuerdo con los modelos y estructuras de buenas prácticas internacionales de gobierno y políticas de transparencia de la información de las instituciones de educación superior.



· ARTÍCULO 1

Objeto y alcance

El Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás se fundamenta en los principios, políticas, directrices, lineamientos y disposiciones jurídicas adoptadas en el ámbito académico, administrativo y financiero, con el fin de garantizar a las partes interesadas una gestión eficiente, eficaz, ética y transparente de la comunidad educativa tomasina, con un enfoque basado en el humanismo, la proyección social y extensión universitaria.

El Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás rige para todos los directivos, comunidad de docentes y colaboradores de la Universidad.

• ARTÍCULO 2

Estructura de gobierno y orientación estratégica de la Universidad

Como institución democrática y participativa, la Universidad tiene una estructura organizacional basada en órganos colegiados de dirección y en autoridades de gobierno que despliegan funciones claramente definidas en sus Estatutos y Reglamentos para el óptimo desarrollo de su misión.

La naturaleza jurídica, los principios, la misión, las funciones y los objetivos de la Universidad Santo Tomás se encuentran establecidos en su Estatuto Orgánico. En dicho documento también se definen la estructura de dirección y gobierno de la Universidad, los cuales están relacionados con los oficios de alta dirección ejercidos por los frailes dominicos, así como con la gestión académica y administrativo-financiera de las Unidades, Dependencias, Divisiones y Facultades.

El gobierno de la Universidad de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto Orgánico está representado por el Consejo de Fundadores, el Consejo Superior, el Rector General, el Vicerrector Académico General, el Vicerrector Administrativo y Financiero General, los rectores de seccionales, el Consejo Académico General, el Vicerrector Administrativo y Financiero General, el Consejo Administrativo y Financiero General.

Los órganos colegiados de la Universidad deben estar integrados por personas idóneas que representen los intereses estamentales de la comunidad educativa, sin desconocer los intereses institucionales que fundan la existencia de la Universidad, su sostenibilidad y progreso. Sus reuniones se realizan acorde con

lo establecido en el Estatuto Orgánico, sus reglamentos y demás disposiciones vigentes, y se ejecutan de manera planeada, pertinente, efectiva, estratégica y participativa de acuerdo con los integrantes, requisitos, funciones y lineamientos generales de funcionamiento.

A las autoridades de gobierno en lo académico, administrativo y financiero de la Universidad en la Sede Principal Bogotá y las seccionales, de manera particular, les corresponde cumplir con lo establecido en la norma estatutaria.

En todos los órdenes las autoridades ejercen sus funciones conforme al Estatuto y políticas del Consejo de Fundadores, los acuerdos del Consejo Superior, las directrices del Rector General y los Rectores de las seccionales de la Universidad según su competencia; de los consejos previstos por el Estatuto Orgánico, los Vicerrectores, los Decanos de División, los Decanos de Facultad y del respectivo Consejo de Facultad según las disposiciones estatutarias.

Corresponde a todas las autoridades de la Universidad velar por la adecuada participación de la comunidad educativa en la vida universitaria promoviendo la formación integral, la investigación e innovación, la evangelización y cultura, la proyección social, la promoción y bienestar institucional.

La Universidad reconoce la participación de los directivos, la comunidad de docentes y colaboradores en el cumplimiento de sus funciones destacando la responsabilidad y el espíritu colaborativo y humanista en la vida universitaria a nivel Multicampus.

ARTÍCULO 3

De la gobernanza

La gobernanza de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus está conformada así:

- 1. El Consejo de Fundadores.
- 2. El Consejo Superior.
- 3. El Rector general.
- 4. El Consejo Académico General.
- 5. El Consejo Administrativo y Financiero General.

La gobernanza de la Universidad Santo Tomás a nivel de la Sede Principal Bogotá y las seccionales es aterrizado al contexto región y lugar en el cual se encuentra establecida la Universidad, así:

- El Rector
- El Consejo Académico Particular
- El Vicerrector Académico Particular
- El Consejo Administrativo y Financiero Particular
- El Vicerrector administrativo financiero

• ARTÍCULO 4

Las autoridades y los cuerpos colegiados de gobierno

Las autoridades y los cuerpos colegiados de gobierno de la Sede Principal Bogotá y de las Seccionales se regirán por el Estatuto Orgánico, al direccionamiento estratégico a nivel Multicampus, el Proyecto Educativo Institucional, las políticas, los reglamentos generales, las normas, la estrategia y lineamientos multicampus y determinaciones emanadas del Consejo de Fundadores, del Consejo Superior, del rector general y de los Consejos Académico General y Administrativo Financiero General de la Universidad

Parágrafo. Las funciones y alcances de las autoridades y los cuerpos colegiados de gobierno se encuentran delimitadas en el Estatuto Orgánico.

• ARTÍCULO 5

Propósito del Reglamento de Buen Gobierno

La Universidad Santo Tomás, como Institución de Educación Superior que presta un servicio público de brindar educación superior, servicio de gran importancia e impacto social, tiene el deber de procurar que la actividad desplegada por sus directivos y colaboradores se encamine a cumplir la misión, visión y objetivos universitarios con la mayor eficiencia y eficacia, por lo que el Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad tiene como propósito indispensable fortalecer la confianza de la comunidad universitaria y de los grupos de interés de la Universidad dando a conocer principalmente:



- 1. Su estructura de gobierno y las calidades exigidas a los estamentos de la Universidad que participan en la toma de decisiones que fomentan el actuar ético de la Universidad.
- 2. Los mecanismos para la toma de decisiones y los deberes de rendición de cuentas de los organismos de dirección, los mecanismos de control que fomentan la transparencia en la gestión académica y administrativa de la Universidad.
- **3.** El régimen de conflicto de interés, de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección de la Universidad.

Lo anterior acorde con el conocimiento, compromiso y apropiación de los principios e identidad institucional para desarrollar una labor educativa de calidad y pertinencia, propia de la misión institucional inspirada en el pensamiento humanista y cristiano de Santo Tomás de Aquino, que desarrolla las funciones universitarias de docencia, investigación y proyección social, administrativas, entre otras, en procura de dar soluciones acordes a la realidad de manera creativa y responsable.

ARTÍCULO 6

Compromiso con los objetivos y funciones universitarias

En el deber institucional de cumplir siempre con los objetivos trazados en el Estatuto Orgánico, la Universidad Santo Tomás se compromete a formar integralmente a los estudiantes con la perspectiva humanista y científica requerida en el mundo actual y futuro, que posibilite el liderazgo en la investigación e innovación aplicadas a los problemas sociales y en procura del desarrollo sostenible y sustentable de la comunidad.

La Universidad, se compromete con la capacitación de los integrantes de los cuerpos colegiados a nivel Multicampus, para fortalecer el conocimiento y la apropiación de la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional, los objetivos del Sistema de Educación Superior y las buenas prácticas de mejora continua de la gobernanza institucional.

La Universidad Santo Tomás cuenta con un Plan Integral Multicampus, políticas a nivel Multicampus, que fortalecen el direccionamiento estratégico de la Universidad, la formación de directivos, docentes, colaboradores y estudiantes con calidad y pertinencia, utilizando las metodologías apropiadas que desarrollen la planeación estratégica y prospectiva en aras de responder a los reque-

rimientos fácticos de la región, a nivel nacional e internacional relacionados con las funciones universitarias, procesos misionales y procesos de apoyo, tales como: proyección social y extensión, aseguramiento de la calidad, internacionalización, investigación e innovación, posgrados, ciencias básicas, desarrollo integral estudiantil, desarrollo integral docente, gestión documental, bienestar institucional, evangelización y cultura, gestión de talento humano, graduados, educación virtual y comunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, de admisiones y marketing y la gestión administrativa y financiera.

Dichas políticas son construidas y desarrolladas de acuerdo con el modelo Institucional de gestión universitaria de la Universidad Santo Tomás para articular las diferentes funciones universitarias con los distintos niveles estructurales de la Universidad. Ellas se enmarcan en el compromiso institucional de desarrollar las acciones coordinadas y pertinentes para contribuir con el desarrollo de la visión de la Universidad, procurando un equilibrio que debe existir entre el aseguramiento de la calidad, crecimiento económico, la protección y cuidado del medio ambiente, así como el bienestar integral de la sociedad, asumiendo los retos para minimizar el impacto negativo del cambio climático, las desigualdades y las indebidas intervenciones del ecosistema.

• ARTÍCULO 7

Compromiso con los principios institucionales

El Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, basado en los principios y las leyes de la educación superior colombiana, establece los principios orientadores que fundamentan el quehacer educativo, el proyecto y modelo educativo institucional, tales como:

- 1. Autonomía universitaria
- 2. Universalidad
- 3. Humanismo
- 4. Confianza
- 5. Bien común

De igual manera, acoge los principios orientadores de buen gobierno para las Instituciones de Educación Superior donde la alta dirección colegiada y los colaboradores desarrollan de manera segura y eficaz sus funciones en condi-



ciones de alta calidad y con prevalencia de los intereses institucionales, toma de decisiones con base en evidencias, declaración de los grupos de interés y fluida relación con ellos, gestión eficiente y eficaz de los recursos y la cultura de rendición de cuentas.

• ARTÍCULO 8

Otros compromisos institucionales

La Universidad Santo Tomás se compromete a cumplir otros compromisos institucionales de acuerdo con las disposiciones normativas a nivel nacional e internacional:

- 1. Protección a la propiedad intelectual
- 2. Protección del tratamiento de datos personales
- 3. Confidencialidad y reserva de la información.
- 4. Con el acto de delegación.
- **5.** Desarrollo sostenible
- 6. Política SAGRILAF y anticorrupción.
- 7. Política de Calidad.
- 8. Políticas y protocolos de equidad de género e inclusión.
- 9. Transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 9

Los deberes en el actuar y los grupos de interés

La Universidad Santo Tomás, siendo fiel a sus principios institucionales, y en especial a la valiosa proclama de Facientes Veritatem, buscadores, forjadores de la verdad, concibe que su quehacer educativo está basado en la transparencia y veracidad de cada uno de sus actores universitarios, y en especial de aquellos que ejercen continuamente el gobierno y toman decisiones que impactan en la comunidad. Por tanto, está comprometida con distintos estamentos internos y externos con los que interactúa, para alcanzar los fines institucionales. Estos compromisos se materializan con los siguientes grupos de interés:



GRUPO DE INTERÉS	DEBERES EN EL ACTUAR
La Orden de Predicadores	La Universidad es orientada y dirigida por los frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, organizada con carácter de fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Concordato suscrito entre el Estado colombiano y la Santa Sede. Comprometidos con la identidad y desarrollo de la misión institucional con criterio de universalidad en los distintos campos del saber, en los múltiples contextos socioculturales y geográficos, y según las diversas posibilidades pedagógicas, metodológicas, didácticas y financieras.
Cargos Estratégicos	Al ser una Institución de Educación Superior, reconocida socialmente y acreditada de Alta Calidad Multicampus a nivel nacional e internacional, la Universidad se compromete a mantener un equipo de directivos con las más altas calidades profesionales y humanas, que permitan una acción gerencial efectiva, creatividad y de servicio. Brindará todas las posibilidades para que el personal directivo esté en constante crecimiento intelectual, disciplinar, personal y familiar, que les permita obtener los mayores logros en cada una de sus funciones al servicio de la academia. El personal directivo es nombrado o designado a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad, con lo que se garantiza

GRUPO DE INTERÉS	DEBERES EN EL ACTUAR
	la prestación del servicio educativo con cuali- ficados estándares de eficiencia y eficacia. Las responsabilidades en el ejercicio de los cargos están definidas, y su desconocimiento conlleva a las acciones internas y externas pertinentes.
	La Universidad propende porque sus directivos tengan el perfil idóneo para realizar las actividades propias del cargo, por tanto, tiene como criterios para el nombramiento, elección o designación de los directivos su capacidad intelectual, humana y profesional, el alto compromiso con la misión, la visión, los principios y los objetivos de la institución, la salvaguarda del buen nombre de la Universidad, su sentido de pertenencia, la vocación de servicio, el actuar responsable, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y el plenum de los requisitos estipulados por el Estatuto Orgánico.
	Los anteriores criterios de igual manera son tenidos en cuenta para aquellas personas que por causa o con ocasión de sus funciones en la Universidad, deban cumplir un rol en los orga- nismos colegiados de dirección.
Los cuerpos colegiados de dirección	Están conformados por miembros que tie- nen asiento por derecho propio, así como por representantes estamentales que son elegidos por sus homólogos para asegurar una partici- pación efectiva de la comunidad universitaria en las decisiones institucionales. Las funcio- nes de dichos organismos están previstas en el



GRUPO DE INTERÉS	DEBERES EN EL ACTUAR
	Estatuto Orgánico, con lo cual se garantiza la transparencia en el actuar institucional. Además, estos miembros de los organismos colegidos de dirección deben participar de manera activa en las sesiones de estos, así como, capacitarse continuamente para efectivizar su participación en las deliberaciones y decisiones, y en el cumplimiento de los propósitos institucionales. Es deber de la Universidad desarrollar un proceso de inducción que facilite la adaptación y actividad de los miembros de los organismos colegiados.
	Los cuerpos colegiados y la Alta Dirección de la Universidad a nivel Multicampus tienen como objetivo principal la orientación del hacer universitario para el desarrollo de las funciones sustantivas. Su aporte para el mejoramiento continuo de la docencia, la investigación, la proyección social, la internacionalización siempre será sometido a las decisiones de las autoridades colegiadas.
Los estudiantes	Al ser los estudiantes la razón de ser de la Universidad, esta se compromete a formarlos como personas integrales, como líderes que tienen la capacidad de responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida y en procura del bienestar personal y colectivo, en un marco de respeto por el ecosistema para un desarrollo sostenible.

GRUPO DE INTERÉS	DEBERES EN EL ACTUAR
Los docentes	Los docentes, constituidos como actores esenciales en el proceso de enseñanza aprendizaje, al ser creativos y críticos en la ciencia a través de la investigación y profundización del conocimiento, la pedagogía y la cultura, instan nuestro compromiso para lograr su realización intelectual, profesional y humana a través de una vinculación laboral seria, equitativa y satisfactoria que les permita desarrollar todas su capacidades en beneficio de los estudiantes y de la comunidad académica en general.
Los colaboradores	La Universidad Santo Tomás, como organización que forja el conocimiento en lo superior, cuenta con un personal altamente capacitado para desarrollar las actividades que demanda la prestación con calidad del servicio educativo. Por ello, el compromiso con nuestros colaboradores administrativos se extiende a brindar todas las condiciones económicas, humanas, sociales y culturales para su bienestar y el de su familia.
Los graduados	El graduado de la Universidad Santo Tomás, como referente social importante de la Universidad, siempre tendrá el apoyo institucional posible para alcanzar la realización de su proyecto de vida profesional. De igual manera, se compromete a brindarles todos los beneficios institucionales desde lo académico, cultural y deportivo para que su sentido de pertenencia hacia la Universidad perdure en el tiempo y sea aportante directo en el mejoramiento continuo de la institución.



GRUPO DE INTERÉS	DEBERES EN EL ACTUAR
Los padres y acudientes de los estudiantes	Como integrantes de la gran familia Tomasina, los padres o acudientes de nuestros estudiantes son vitales en el normal desarrollo de su actividad formativa. La Universidad se compromete a mantener activa la comunicación con ellos y a posibilitar los espacios de interacción en el manejo de las problemáticas que puedan surgir en los estudiantes, en cumplimiento a la normatividad vigente sobre protección de datos personales.
Instituciones de Educación Superior	La Universidad Santo Tomás tiene como objetivo misional fortalecer los mejores lazos de cooperación con instituciones de educación locales, nacionales e internacionales que posibiliten el crecimiento académico y administrativo de la Universidad y de las instituciones con las que materialice sus vínculos. La Universidad se compromete a contribuir en la optimización de las funciones sustantivas a través de los convenios interinstitucionales que desarrollen nuestra misión.
Las organizaciones sociales y la comunidad en general	La Universidad Santo Tomás, fiel a su misión, visión, principios y objetivos institucionales, se compromete con las organizaciones sociales y comunidad en general a fortalecer los vínculos que permitan una mayor incidencia en la vida social, a través de los distintos programas y proyectos que procuren el desarrollo y bienestar de las personas, en particular de aquellos grupos que requieren apoyo especial por sus necesidades.

GRUPO DE INTERÉS	DEBERES EN EL ACTUAR
Los medios de comunicación	Como institución que actúa en forma transparente, la Universidad Santo Tomás se compromete a entregar información institucional confiable, oportuna, pertinente y accesible, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la ley, a los distintos medios de comunicación para facilitar la divulgación de su quehacer universitario. De igual manera, la acción de desplegar una comunicación efectiva con los diferentes medios fortalece la identidad institucional de la Universidad y su buen nombre.

• ARTÍCULO 10

Directrices en el hacer

La Universidad Santo Tomás se compromete a propiciar y mantener normas de comportamiento social de todos sus actores universitarios, conductas que están enmarcadas dentro de los principios, valores y objetivos estatutarios y reglamentarios, para forjar un adecuado ambiente de trabajo y la mejor prestación del servicio educativo. Por lo tanto, el comportamiento de los directivos y autoridades de la Universidad debe basarse en la rectitud, imparcialidad, transparencia, objetividad, diligencia, pulcritud y responsabilidad.

De acuerdo con las responsabilidades funcionales de los directivos y autoridades que se encuentran en las normas internas y externas de la Universidad, se establecen los siguientes compromisos:

- 1. Cumplir con la misión, visión, principios, objetivos y funciones de la Universidad que están contemplados en el Estatuto Orgánico.
- 2. Responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida y en procura del bienestar personal y colectivo, en un marco de respeto por el ecosistema para un desarrollo sostenible.

Santo Tomás

- **3. Propender** por el desarrollo de un modelo de gestión Multicampus, mediante el cual se busca la articulación entre la Sede Principal Bogotá, las Seccionales, centros de atención universitaria, lugares de desarrollo, campus virtual y demás iniciativas que desarrollen las funciones universitarias.
- **4. Acatar y hacer** cumplir las normas internas y externas de la Universidad Santo Tomás, así como las decisiones de sus autoridades en el ejercicio de sus funciones.
- **5. Velar** por el cuidado y aprovechamiento óptimo de los bienes y recursos de la Universidad, y no permitir el menoscabo económico que pueda generarse por la indebida utilización de estos. De igual manera, dar cuenta del manejo de esos recursos con una gestión eficiente, eficaz, transparente y pertinente en el cumplimiento de la misión institucional.
- **6. Actuar** de buena fe en todas las situaciones que se generen por causa o con ocasión de su servicio y funciones.
- 7. Asistir a las sesiones de los organismos colegiados cuando su presencia en ellos es reglamentaria, bien sea por el cargo que ocupa o por representación estamental, asegurando que en estos espacios se garantice la participación equitativa y diversa.
- **8. Dar** oportuna solución a los problemas que por sus funciones conozca, siempre salvaguardando el cumplimiento de las normas y los objetivos institucionales.
- **9. Comunicar** a la instancia competente el conflicto de intereses en el que llegare a incurrir por causa o con ocasión de sus funciones.
- **10. Abstenerse** de recibir cualquier tipo de dádiva o beneficio como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.
- **11. Brindar** información sobre la gestión, los proyectos y planes de acción realizados con ocasión del desarrollo de sus funciones cuando sea requerida por las autoridades o instancias respectivas, internas y externas, en cumplimiento del sistema de control interno.
- **12. Elaborar y socializar**, según sea el caso, los informes de gestión que den cuenta de las actividades realizadas.
- **13. Mantener** la confidencialidad de la información que por su calidad merece especial protección, en especial aquella que involucre situaciones de violencias basadas en género, acoso y/o discriminación.

- **14. Respetar,** hacer respetar y cumplir la política de cero tolerancia frente a cualquier tipo de discriminación, violencias basadas en género, acoso sexual, abuso de autoridad o de confianza, garantizando espacios y prácticas seguras y respetuosas de la dignidad humana.
- **15. Garantizar** la aplicación de la ley de propiedad intelectual en todas las creaciones, invenciones, descubrimientos, resultados de proyectos con ocasión de su labor investigativa en el marco de la vinculación laboral con la Universidad.
- **16. Abstenerse** de promover prácticas de evasión fiscal que favorezcan sus propios intereses o los de terceros.
- 17. Informar a la autoridad o instancia respectiva cualquier acción violatoria de las disposiciones que afecten de cualquier manera los intereses de la Universidad.
- **18. Garantizar** que en el desarrollo de sus funciones se promuevan ambientes de trabajo y estudio libres de cualquier forma de discriminación, acoso y violencias basadas en género.
- 19. Salvaguardar el buen nombre de la Universidad.

• ARTÍCULO 11

De las prohibiciones

Así como la Universidad brinda los espacios integrales para una interacción propositiva entre sus miembros y en donde existe el respeto por los derechos de las personas, de igual manera, requiere que el comportamiento de la comunidad universitaria, y en especial de sus autoridades, directivos y líderes esté marcado por la ética, la transparencia, la honestidad, la lealtad, la fraternidad y el compromiso institucional. Por lo tanto, se establecen a continuación las prohibiciones, sin desconocer las contempladas en las normas externas e internas de la Universidad.

A los miembros de la comunidad universitaria Tomasina les está prohibido asumir conductas como las siguientes:

- 1. Atentar de cualquier manera contra el buen nombre de la Universidad.
- 2. Realizar conductas que pongan en riesgo el patrimonio material e inmaterial de la Universidad.
- **3. Fomentar o practicar** actitudes por activa o pasiva que deriven en violencias basadas en género, acoso laboral o sexual, discriminación, abuso de



- poder o similares atentatorias de los derechos y dignidad de las personas.
- **4. Violar o permitir** la violación de la confidencialidad y reserva institucional, revelando información de situaciones que conozca por motivos o con ocasión del servicio y funciones que se presta.
- **5. Actuar** con inequidad y sobreponer sus intereses o los de otras personas que no se enmarquen en las normas, la justicia y el bien común.
- **6. Realizar** acciones que perturben, impidan o desmejoren las funciones y actividad laboral de compañeros y colaboradores, así las de los demás actores universitarios.
- 7. **Desconocer** las decisiones y lineamientos de las autoridades de la Universidad.
- **8. Discriminar** a cualquier persona por motivos de raza, sexo, identidad de género, orientación sexual, pensamiento, creencia, discapacidad, origen étnico o cualquier otra condición protegida por los derechos humanos.
- **9. Ocultar** la transgresión de cualquier disposición contenida en este Reglamento , en especial aquellas relacionadas con la prevención de las violencias basadas en género y la discriminación.
- 10. Resistirse a incorporar las modificaciones institucionales orientadas al mejoramiento continuo del servicio educativo, en especial aquellas dirigidas a la inclusión y equidad de género, así como la pasividad en la generación de nuevos proyectos que dinamicen la actividad académica y administrativa de la Universidad.
- 11. Vincular por contrato laboral, de prestación de servicios o de cualquier otra modalidad a quien no cumpla con los requisitos establecidos en la legislación colombiana, el Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones internas que para tal efecto estén vigentes. Utilizar los recursos materiales e inmateriales o intangibles de la Universidad para realizar actividades diferentes a las relacionadas con su objeto social, o para el favorecimiento y aprovechamiento personal o de terceros.
- **12. Utilizar** en forma indebida la información confidencial y privilegiada de la Universidad, y toda aquella que esté bajo su responsabilidad y custodia, en especial la relacionada con el tratamiento de datos personales.
- **13. Figurar** como autor de documentos institucionales sin serlo o sin la autorización debida.
- 14. Promover prácticas dirigidas a la elusión o evasión fiscal.

• ARTÍCULO 12

Sistemas de control

La Universidad Santo Tomás, cumplidora de su misión, principios y objetivos institucionales cuenta con:

a. Un sistema de control interno desde la planificación, la ejecución, la verificación y la actuación en el mejoramiento continuo de sus procesos y procedimientos, así como en la toma de decisiones para garantizar la adecuada administración y protección de los recursos.

El sistema de control interno se basa en un proceso continuo de mejoramiento de todos los planes, programas, proyectos y actividades de la Universidad, que permite en sus diversas modalidades el desarrollo de la autorregulación de la gestión académica y administrativa financiera resultado del direccionamiento estratégico a nivel Multicampus.

Para garantizar el control interno se tendrá en cuenta la transparencia, la autorregulación, la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, el Sistema de Gestión de la Calidad, la veracidad y oportunidad de la información, y la ética en el ejercicio de la función.

El Rector General y los Rectores de Seccionales liderarán el control interno, apoyados en el personal directivo y colaborador que según la estructura organizacional se tiene previsto.

b. Sistema de control externo. La Universidad al igual cuenta con el sistema de control externo, desde la misma norma estatutaria y se contempla la presencia de la Revisoría Fiscal como el órgano central de dicho control, sin desconocer otras formas y estrategias que permitan el seguimiento efectivo de las actividades desplegadas por cada uno de los actores universitarios, en especial los que ocupan cargos de autoridad y de dirección.



· ARTÍCULO 13

Rendición de cuentas

La Universidad Santo Tomás, en desarrollo del principio de transparencia con el que rige su actuar institucional, se compromete a presentar a la comunidad universitaria el informe de gestión una vez al año, y en el que se dará cuenta de las acciones realizadas para la ejecución de la estrategia multicampus.

En el informe se deben incluir las acciones relacionadas teniendo en cuenta la estrategia multicampus destacando la gestión administrativa y financiera en los avances y consecución de metas. Para la divulgación de esta actividad se utilizarán los canales institucionales de comunicación y los medios de comunicación externos según las necesidades.

Es responsabilidad de las autoridades de gobierno de la Universidad Santo Tomás realizar la rendición de cuentas de manera clara, oportuna, veraz, significativa y útil, dentro de los 3 primeros meses de cada año ante los diferentes órganos colegiados que cuentan con una significativa representación de todos los estamentos de la Universidad.

Los cuerpos colegiados y las autoridades de gobierno a nivel multicampus , deben rendir cuentas de su gestión como lo establece el manual único de rendición de cuentas, así:

CUERPO COLEGIADO Y/O LÍDER DEL PROCESO	ANTE QUIEN RINDE CUENTAS
	Consejo de Provincia
Consejo de Fundadores	Entes externos de educación superior a petición de parte.
Consejo Superior	Consejo de Fundadores
Consejo Académico General	Consejo Superior
Consejo Administrativo Financiero General	Consejo Superior

CUERPO COLEGIADO Y/O LÍDER DEL PROCESO	ANTE QUIEN RINDE CUENTAS
	Consejo de Provincia
	Consejo Fundadores
Rector General	Consejo Superior
	Consejo Asesor
	Consejo de Provincia
Vicerrector	Consejo Fundadores
Académico General	Consejo Académico General
	Rector General
	Consejo de Provincia
Vicerrector Administrativo	Consejo Fundadores
y Financiero General	Consejo Administrativo Financiero General
	Rector General
	Consejo Fundadores
Rector(es) de Seccionales	Rector General
	Consejo Asesor
	Consejo de Provincia
Vicerrector Académico Seccional	Consejo Fundadores
	Consejo Administrativo Financiero Particular
	Rector Seccional

E BUEN GOBIERNO	SANTO TOMÁS

CUERPO COLEGIADO Y/O LÍDER DEL PROCESO	ANTE QUIEN RINDE CUENTAS
Decanos de División	Rector de Sede Principal Bogotá o Rector Seccionales
	Consejo Asesor
Directores Académicos	Consejo Asesor
Directores Administrativos	Consejo Asesor
Revisoría Fiscal	Consejo Fundadores
Comité de Buen Gobierno	Consejo Superior
Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria	Consejo Superior y Consejo Asesor
Dirección de Investigación e Innovación	Rector de Sede Principal Bogotá o Rector Seccionales
Dirección de Investigación e Innovación. Dirección de Bienestar Institucional	Rector de Sede Principal Bogotá o Rector Seccionales

Fuente: Comité de Buen Gobierno y Estatuto Orgánico de la Universidad.

Ante el Consejo de Fundadores, el Rector General, Rector de la Sede Principal Bogotá y lo Rectores seccionales (previo aval del consejo asesor), presentan el informe de su gestión en lo académico, administrativo y financiero con una periodicidad anual definida en el Estatuto Orgánico, así como la rendición del informe de la gestión del Vicerrector Académico General (previo concepto del Consejo Académico General), informe de la gestión del Vicerrector Administrativo y Financiero General (previo concepto del Consejo Administrativo y Financiero General).

El Decano de División presenta anualmente al Consejo Asesor y al Rector General el informe de gestión de su División de acuerdo con la política de planeación y a su vez con la misma periodicidad los directores académicos y administrativos presentan informe ante el Consejo Asesor. En cuanto al decano de Facultad presenta informe de gestión al Decano de División y posteriormente al Consejo Asesor.

La Revisoría Fiscal solicita informes de forma permanente para ejercer control sobre los estados financieros de la Institución, rendir informe de su gestión al Consejo de Fundadores y rinde los informes que requieran las entidades públicas en el ejercicio de la función de inspección y vigilancia de la Universidad.

El Estatuto Docente contempla los principios, criterios y procedimientos para la evaluación de la comunidad de docentes, así como el Reglamento Interno de Trabajo que establece para el personal administrativo las pautas generales de control y seguimiento.

Parágrafo. La rendición de cuentas en la Universidad Santo Tomás se realizará dentro de los tres primeros meses de cada año, en donde el Rector General, así como los Rectores de seccionales, liderarán la organización y el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 14

Tipos de Rendición de Cuentas

En el marco del Reglamento del Buen Gobierno Universitario y el proceso de rendición de cuentas en la universidad, se promueve la presentación anual del informe de gestión, tanto ante las autoridades como ante el público en general, respecto a las actuaciones realizadas en el gobierno corporativo, conforme al Estatuto Orgánico. Este informe es presentado por los cuerpos colegiados o las autoridades de gobierno, de acuerdo con el cronograma establecido cada año. La estructura del proceso estratégico de rendición de cuentas a nivel institucional incluye las siguientes etapas: alistamiento, diseño, capacitación, ejecución, seguimiento y evaluación. Estas etapas son implementadas según los tipos de rendición de cuentas, que se definen de la siguiente manera:

- 1. Rendición de cuentas tipo abierta: En este tipo de rendición de cuentas, la información es completamente accesible y transparente. Los actores responsables tienen la obligación de proporcionar detalles amplios sobre sus actividades, decisiones y resultados, permitiendo que cualquier persona interesada pueda acceder a la información de manera clara y comprensible.
- Rendición de cuentas de tipo cerrado: Este tipo de rendición de cuentas está más restringido, con un acceso limitado a la información y una menor



participación de los interesados. La información no se difunde de manera amplia, y el proceso está orientado a un grupo reducido de personas o actores clave dentro de la institución.

• ARTÍCULO 15

Estructura del Informe de Rendición de Cuentas

El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse conforme a los criterios establecidos en el formato anexo. Este formato tiene como finalidad dar cuenta del cumplimiento de las responsabilidades asignadas según el Estatuto Orgánico, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la Estrategia Multicampus, resaltando la gestión realizada, así como los avances y logros alcanzados en relación con las metas propuestas.

Para tal efecto, y de acuerdo con el cargo que cada colaborador desempeña, se ha dispuesto un formato específico, anexo al presente reglamento. Por lo tanto, deberá ubicar y diligenciar el formato correspondiente, asegurando el adecuado registro de su gestión durante el periodo evaluado.

ARTÍCULO 16

Del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades busca evitar que, en ejercicio de las funciones de gobierno, dirección, administración y fiscalización desarrolladas por las autoridades de la Universidad, concurran circunstancias en las que pueda prevalecer el interés personal y particular sobre el interés de la Universidad Santo Tomás.

Como base descriptiva de las inhabilidades e incompatibilidades se tienen las previstas en la ley y las particulares de este Reglamento. En ese sentido, ha de tenerse en cuenta las que se establecen en el Estatuto Orgánico de la Universidad y en los Reglamentos internos que expresamente consagren un régimen especial.

Incurrir en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades, cumplidos los procedimientos debidos, tendrá como consecuencia primaria la imposibilidad de continuar como miembro de cualquiera de los organismos o cuerpos colegiados de la Universidad, sin perjuicio de los demás efectos que por este hecho se generen.

Los miembros de los organismos colegiados que llegaren a faltar a 3 sesiones sin

causa debidamente justificada no podrán seguir ejerciendo su función en el respectivo organismo, y en consecuencia asumirá el suplente.

El Reglamento Laboral del Personal Administrativo regula las situaciones de conflicto de intereses en la vinculación laboral. Por otra parte, el Manual de Normas y Lineamientos Generales para la Contratación establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la contratación.

• ARTÍCULO 17

Conflicto de intereses

Hay conflicto de intereses en aquellos eventos en que la condición personal de la autoridad, de forma directa o indirecta por su relación con los demás (cónyuges, parientes, amigos, socios, entre otros) que puedan interferir, estar enfrentados o ser incompatibles total o parcialmente con los intereses de la Universidad, de tal modo que imposibilite o dificulte a la autoridad el cumplimiento de las obligaciones originadas en la relación laboral, o en el oficio que les fue encomendado, al restarle objetividad, transparencia y equidad a las actuaciones y decisiones del mismo.

En la toma de decisiones de la Universidad debe estar presente la objetividad, equidad y justicia a la luz del pensamiento tomista, por lo tanto, en el Estatuto Orgánico se establece frente a los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad el deber de expresar de manera libre y espontánea ante la respectiva colegiatura la existencia de un eventual conflicto, en el evento de existir un interés particular en los asuntos objeto de estudio, aprobación o denegación por parte del respectivo cuerpo colegiado.

Si analizada la situación, el cuerpo colegiado llegare a aprobar el impedimento, el impedido no participará en las deliberaciones, aprobaciones o denegaciones de estos asuntos, conforme lo establece el Estatuto Orgánico.

Los directivos, profesores y empleados administrativos que estén en una situación de conflicto de intereses, deberán abstenerse de deliberar sobre el asunto e informar el hecho generador del conflicto a los demás miembros del organismo o cuerpo colegiado al que pertenece, quienes decidirán por mayoría sobre si se presenta dicho conflicto o no. Para los casos en que sea pertinente, deberán informar a su superior inmediato o a quien solicitó su concurso, quien decidirá al respecto de su participación.

oor

Las donaciones que se realicen a la Universidad son estudiadas y aprobadas por el Consejo Superior, y los obsequios o regalos propios del relacionamiento institucional con los grupos de interés se realizan de acuerdo con las normativas adoptadas por la Universidad en dicha materia.

• ARTÍCULO 18

Sistema Integrado de Información Multicampus

Toda la comunidad universitaria tomasina tiene el deber y el derecho de estar informada de los planes y proyectos institucionales relacionados con su gestión. La Universidad cuenta con un sistema integrado de información administrativa y financiera que garantiza el acceso a la información institucional de acuerdo con las funciones y el perfil de cargo, salvaguardando la reserva y confidencialidad de la información, en las condiciones legales y reglamentarias en razón a su naturaleza jurídica.

En el marco de la gestión documental, la Universidad implementa políticas y lineamientos que propenden por garantizar que la información institucional cuente con mecanismos de conservación físicos o electrónicos que cumplen las condiciones de seguridad e integridad sistematizada.

La Universidad Santo Tomás garantiza la protección de datos personales de acuerdo con la política institucional de tratamiento de la información personal, que permite de manera responsable la gestión de los riesgos y seguridad de la información de la comunidad universitaria y a los grupos de interés, la cual se encuentra de público conocimiento en el enlace de la página Web de la Universidad.

El sistema integrado de información Multicampus debe integrar el sistema integrado de gestión sistema interno de aseguramiento de la calidad en el contexto de la cooperación económica y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación para Instituciones de Educación Superior.

• ARTÍCULO 19

Herramientas de Buen Gobierno Universitario

La Universidad Santo Tomás contará con herramientas adecuadas y pertinentes para el análisis de la información institucional y toma de decisiones tales como:



- 1. Manual de inducción de los integrantes de órganos colegiados de gobierno de la comunidad tomasina que den cuenta del pensamiento humanista sobre el ser, el saber y el hacer de un gobierno corporativo comprometido con el bien común y la normatividad y políticas sobre educación superior nacional e internacional.
- 2. Manual de rendición de cuentas de los órganos colegiados de gobierno que promueva la cultura institucional en virtud de la gestión transparente de la alta dirección en el cumplimiento de la misión institucional; el cual es elaborado por la Sede Principal Bogotá y las seccionales a partir de la estrategia de Direccionamiento multicampus.
- **3.** Un sistema de seguimiento a la gestión de la calidad académica mediante procesos de autoevaluación y autorregulación que favorezcan el aseguramiento y desarrollo de los planes de acción para la acreditación de alta calidad.
- **4.** Un sistema integrado de gestión del riesgo en el desarrollo de las normativas internas y externas de regulación de la Educación Superior.
- 5. Un sistema integrado de información multicampus.

· ARTÍCULO 20

Comité de Buen Gobierno

Para cumplir con una adecuada promoción, salvaguarda, reflexión, seguimiento y actualización del Reglamento de Buen Gobierno a nivel Multicampus, la Universidad Santo Tomás cuenta con un Comité de Buen Gobierno. Este comité liderará el fortalecimiento de la aplicación de este Reglamento, a partir de los valores, principios, buenas prácticas y compromisos de buen gobierno en la vida de la comunidad universitaria.

Sus integrantes deberán tener un perfil en el que se destaque su sentido de pertenencia, su calidad moral, ética y profesional, así como conocimiento del quehacer universitario, especialmente en los asuntos que regula el presente Reglamento.

- 1. Rector General, quien lo convoca y preside.
- 2. El representante de los exrectores ante el Consejo de Fundadores
- 3. Un representante de los rectores seccionales designados entre ellos mismos.

- . El Vicerrector Académico General.
- 5. El secretario general de la Universidad.
- 6. El representante de los Decanos de Facultad al Consejo Superior.
- **7.** Auditor interno.

El Comité de Buen Gobierno se reunirá trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando lo convoque su presidente. El Comité tendrá un secretario elegido de entre sus miembros. El periodo de los miembros designados será de 1 año, cuando no tengan periodo estatutario y pueden ser designados en forma sucesiva.

El Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- 1. Garantizar la difusión y aplicación efectiva del Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás.
- **2. Hacer** seguimiento y evaluación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Buen Gobierno.
- **3. Conocer y gestionar** las inquietudes que sean radicadas en la Secretaría del comité, incluyendo la resolución de conflictos de interés, de inhabilidades o incompatibilidades que le sean consultadas.
- **4. Remitir** un informe anual al Consejo Superior y a las instancias correspondientes sobre los asuntos relacionados con el incumplimiento del presente Reglamento, así como los casos específicos que requieran decisiones particulares.
- 5. Proponer reformas al Reglamento de Buen Gobierno ante el Consejo de Fundadores y emitir concepto sobre las propuestas de modificación que se elaboren.
- 6. Elaborar y aprobar su propio reglamento interno.
- 7. **Ejercer** las demás funciones que le asigne el Consejo de Fundadores, en concordancia con la normativa institucional.

ARTÍCULO 21

Adopción, vigencia, divulgación y modificación

El Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás, así como sus modificaciones o actualizaciones, tendrá plena vigencia y aplicación desde el momento

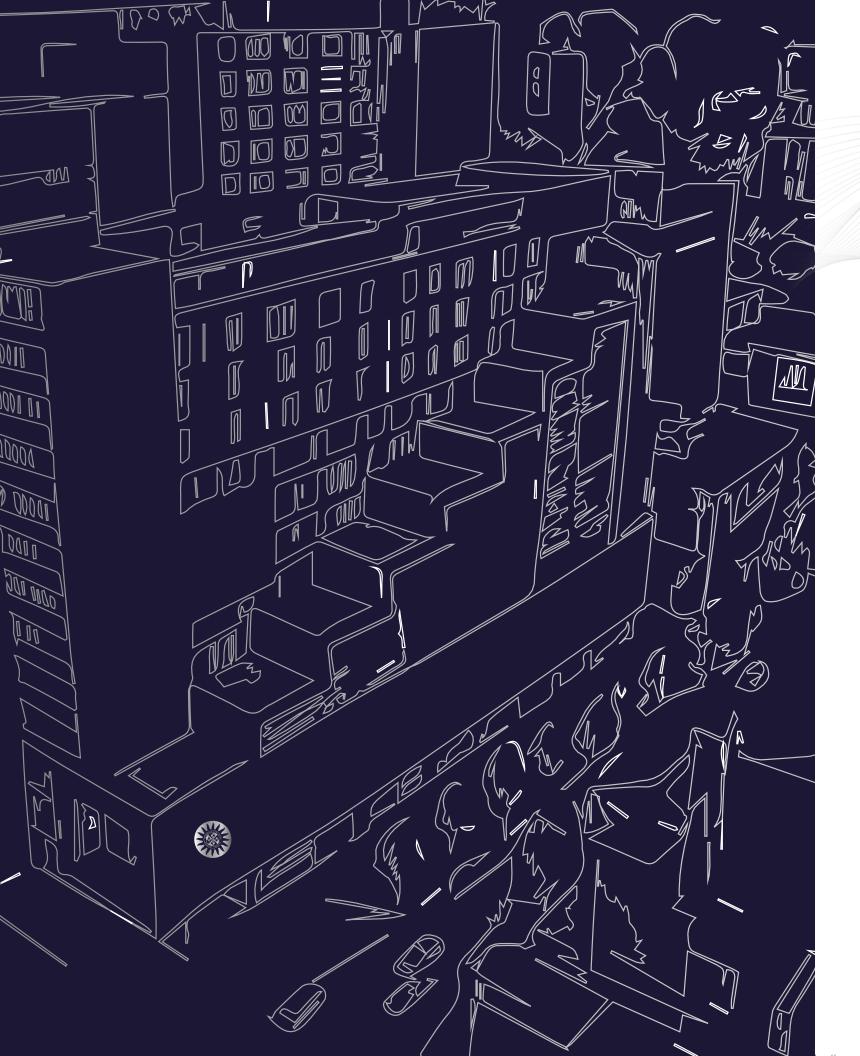


en que sea expedido y publicado el Decreto del Consejo de Fundadores que le dé su aprobación.

La promulgación del presente Reglamento de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás lo hará la Dirección de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá y las seccionales, previo el cumplimiento de todos los trámites legales y reglamentarios.

La promoción de la difusión del Reglamento de Buen Gobierno será responsabilidad de la Secretaría General, y la Auditoría Interna de la Universidad.

La revisión del Reglamento de Buen Gobierno la hará el Consejo de Fundadores de la Universidad cada 3 años. Además, el comité de Buen Gobierno y los miembros de los cuerpos colegiados de gobierno de la Universidad, atendiendo las mayorías aprobatorias, podrán en cualquier momento proponer las modificaciones que a bien tengan para el mejoramiento del Reglamento. Las modificaciones y actualizaciones serán analizadas y aprobadas por el Consejo de Fundadores.



REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO

GLOSARIO



El presente Reglamento de Buen Gobierno acoge los conceptos establecidos por el Consejo Nacional de Educación Superior, en el Acuerdo 02 de 2017 por medio del cual se aprueba la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior:

Directivos

Se entiende por directivo toda aquella persona que forma parte de los cuerpos colegiados que por sus funciones de carácter individual toman decisiones que se relacionan con el desarrollo de la actividad universitaria.

Gobierno institucional

El gobierno en una IES es el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión, a través de su proyecto institucional, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y un enfoque participativo de sus actores.

• Reglamento de Buen Gobierno

Son las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente. Cada institución establecerá la instancia correspondiente para hacerle seguimiento y asegurar su efectivo cumplimiento.

• Máximo órgano colegiado de gobierno

Es la máxima autoridad colectiva de gobierno de una Institución de Educación Superior. En las IES públicas son los Consejos Superiores para las Universidades, y Consejos Directivos en los demás establecimientos públicos de educación superior. En IES privadas son los cuerpos colegiados definidos en sus estatutos, encargados de la adopción de las políticas generales de la institución, su normatividad y la dirección de esta.

Gobernabilidad

Es el conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano colegiado de gobierno y a un directivo el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos y los fines asignados en un contexto institucional específico. El ejercicio real del poder requiere la legitimación de los diversos grupos de interés que se expresa en:

- 1. La competencia e idoneidad para gestionar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos, eficiencia y eficacia.
- **2.** El cumplimiento de los principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre los particulares. Integridad
- **3.** Los espacios de construcción colectiva para crear una visión compartida institucional y de comunicación para hacer visible la forma como se gestiona y los resultados obtenidos. Participación y transparencia.

La gobernabilidad debe ser favorable en el sentido de que fomente que la institución tenga una visión estratégica, tenga innovación y flexibilización en sus procesos, y que permita que las instituciones tomen decisiones y administren sus recursos sin ser obstaculizadas por reglas burocráticas.

Gobernanza

Es la coexistencia activa de los elementos de gobierno institucional y de las condiciones y recursos de gobernabilidad, en una institución.

• Grupos de interés

Personas, agremiaciones o entidades en las cuales la institución tiene influencia o son influenciadas por ésta, los cuales pueden ser internos o externos.

Funciones universitarias

Son el conjunto constituido por las funciones sustantivas y las funciones adjetivas que se interrelacionan para cumplir la misión de la universidad; para la USTA las funciones sustantivas son: Docencia, Investigación y Proyección Social y las funciones adjetivas son: Bienestar institucional, internacionalización, aseguramiento de la calidad y la administración.

Rendición de cuentas

Entiéndase como el deber ético de toda institución, en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaz de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa, sobre la realización de la misión y el proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, y en general, de los recursos de la institución. La rendición de cuentas coadyuva al fortalecimiento de la autonomía, el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social.



Autonomía Universitaria.

Como institución autónoma, acorde con los principios y leyes de la educación superior colombiana, la Universidad tiene una comprensión filosófica propia del quehacer educativo, que le permite expresar su identidad a través del Proyecto Educativo Institucional-PEI y el Modelo Educativo Pedagógico Institucional. Tiene plena facultad para darse y modificar sus estatutos y reglamentos, establecer sus estructuras y formas de gobierno, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus unidades y programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, científicas, culturales y de extensión, otorgar títulos, certificaciones, establecer sus propios criterios, procedimientos y mecanismos de selección de docentes y estudiantes, e invertir sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional.

Universalidad

La Universidad Santo Tomás manifiesta el carácter de universalidad y libertad que emanan de su esencia como universidad católica. Para cumplir su misión se inspira e ilumina en el mensaje de Cristo y el magisterio de la Iglesia Católica y procura el diálogo entre la fe y la ciencia en el contexto de la diversidad étnica, cultural, de la inclusión y del mundo globalizado.

Humanismo

La persona es el principio estructural y la razón de ser de la misión institucional y del quehacer universitario. Las funciones universitarias, han de encaminarse al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo armónico de todas las dimensiones vitales y complementarias que favorezcan la convivencia civilizada en la verdad, la justicia y el desarrollo social.

Confianza

Para un cabal logro de sus propósitos, la Universidad Santo Tomás fomenta la acción conjunta, holística, integral, colaborativa y armónica de todas sus partes y elementos constitutivos, y procura su continuidad y convergencia con la misión, los principios y los objetivos de la Institución, guiada por la credibilidad depositada en los distintos actores universitarios, en su actuar de buena fe, para que su gestión genere la confianza individual y colectiva necesaria en el desarrollo de los procesos académicos y administrativos.

Bien Común

La Universidad Santo Tomás reconoce el bien común en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar el desarrollo integral de la persona y de la comunidad universitaria en su función socializadora frente a las capacidades, competencias, destrezas y habilidades humanas, científicas y profesionales para la vida; en un ambiente de convivencia pacífica, solidaridad, responsabilidad ética, social y de excelencia académica con proyección social y en armonía con la diversidad sociocultural, el cuidado del medio ambiente, el respeto de los derechos humanos, la paz y el desarrollo sostenible a nivel regional y global.

• Responsabilidad Social Universitaria

La Universidad Santo Tomás asume una política integral de gestión universitaria que propende por la educación de calidad, con novedosas perspectivas pedagógicas para el fortalecimiento de la dimensión ética, la responsabilidad y las transformaciones sociales en búsqueda de equidades, que posibiliten la convivencia ciudadana y el sentido de un verdadero compromiso social para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.



